CONTRATO SOBRE ADMINISTRACION DE TULPO

Los señores Larco Herrera Hermanos y don Luis B. Boido, celebran el presente contrato sobre Administración de la hacienda Tulpo, con arreglo á las siguientes cláusulas:

- la.- El señor Luis B. Bordo como Administrador de Tulpo, recibirá bajo inventario valorizado las construcciones, tapias y cuanto pertenece ál fundo, comprometiéndose á mantener estos capitales en las mejores condiciones; como se compromete también á conseervar los linderos con arreglo á los cuales se le haga entrega de la hacienda y de los derechos y usufructos de que ella goce.
- 2a.- Dará en arrendamiento, solo por un año, todos los terrenos cultivables ó de pastos, efectuando el cobro anualmente./Al efecto, los señores Larco Herrera Hermanos le darán por escrito las instrucciones del caso.)
- 3a.- Remesará al lugar que sele indique y en la forma que preste la mayor seguridad, el producto de los arriendos, ó los entregará á las personas que designen los señores Larco Herrera Hermanos.
- 4a.- Socorrerá el mayor número de braceros aptos para las labores del campo en las haciendas Chiclín y Salamanca, con excepción de ancianos mayores de 50 años; á los que adolezcan de enfermedades crónicas ó contagiosas, ó á los que están sindicados como malos elementos.
- 5a.- No permitirá á persona alguna socorrer ó comprometer á los residentes en el fundo, para trabajar en otras haciendas ó lugares.
- 6a.- Vigilará que sus moradores solo trabajen de conformidad con el contrato celebrado con la hacienda, los mantendrá en extricto orden, y no aceptará dentro del lindero del fundo á personas de malos instintos ó antecedantes. matum
- 7a.- Vigilará que los arrendadores cumplan con las cláusula 4a. de su contrato, que fija que deben trabajar en las haciendas de la costa de los señores Larco Herrera Hermanos ó en su defecto hacerse reemplazar con otro bracero que no tenga contrato pendiente en la hacienda.
- 8a.- Atenderá con socorros á todo jornalero de Chiclin, según las instrucciones que reciba ó las reglas que se le señale.
- 9a.- Vigilará que los socorridos **preside** en el tiempo acordado; hará perseguir á los incumplidos, hasta conseguir su ingreso á Chiclín; á hará efectivas las cuentas deudores que no puedan ó no deban regresar á esta hacienda.
- 10a.-Revisará cada uno de los arriendos dos veces al año, en Mayo y Octubre, atenderá los reclamos de los subarrendadores, dejando constancia escrita de ellos y de las resuluciones que se adopten
- lla.-Procurará seguir metodicamente, pero al mismo tiempo de la manera mas fiscreta, la sub-división de los arriendos, dando cuenta á Chiclín de sus procedimientos.
- 12a.-Dispondrá la reparación de caminos y puentes, que los moradores del fundo deben ejecutar, inspeccionando los trabajos, á fin de que se lleven á cabo en forma apropiada y de la manera mas económica para la Hacienda.
- 13a.-Distribuirá proporcionalmente la limpia de acequias entre los que rieguen por ellas y según la extensión de los arriendos ó partes que cultiven, supervigilando esta labor y disponiendo lo que sea necesario para su debida seguridad y buen uso. Ejercerá igual vigilancia sobre las acequias y el agua de Mollepata y Mollebamba, no permitiendo los avances de los habitantes de esos pueblos en terenos de la hacienda, ni que pretantan mas agua de las que les corresponde.
- 14a.-Con el fín de propender al mejoramiento de ciertos parajes, especialmemte en Huaragashgón, estudiará la forma de construir ó ampliár las acequias de regadio y al hacer su propuesta á Chiclín, dará todos los detalles sobre forma de construirla, costo y finalidad.
- 15a.-Atenderá las reparaciones indispensables para evitar daño á las casas y cercas, previa autorización de los señores Larco Herrera Hermanos.
- 16a.-El señor Luis B. Bordo podrá hacer compras de ganado ó productos del fundo, para los señores Larco Herrera Hermanos, otrogando constancia del negocio al dueño ó dueños de esos productos ó ganados, pero siempre teniendo en cuenta las mejores condiciones para la hacienda, sin herir los intereses de los primeros.
 AH-HCH-I.U

00:59 B:3 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 6 7 5 3 4 CM 1

Continuación del contrato de la Adm. de Tulpo.

- 17.- No podrá emplear gratuitamente en su servicio, ni en el de la Negociación, persona alguna rezidente en la hacienda, ni sus bienes. Se le concede autorización para ocupar una persona en su servicio particular, siendo indispensable que cuente con la voluntad de ella y que arregle previamente las condiciones.
- 18a.-El señor Luis B. Bordo, se compromete a no usar en su servicio particular, ni animales, ni enseres de propiedad de la hacienda, sin previa una autorización escrita de Chiclín, mandemanda de la hacienda de la h
- 19a.-Cuando los señores Larco Herrera Hermanos resuelvan fomentar la cría de ganado lanar en la Hacienda Tulpo, el señor Luis B. Bordo, se obliga á vigilar y dirigir debidamente este negocio, pasando mensualmente á Larco Herrera Hermanos el cuadro respectivo, en domie se anotarán las altas y bajas del ganado; propondrá cuanta medida sea conducente al major éxito de esta cría.
- 20.a-Un ayudante de escritorio, con el haber de mensuales, llevará los libros en Tulpo, los necesarios para dejar constancia de todas las operaciones, según las prescripciones legales, y las instrucciones que se impartan al Sr. Luis B. Bordo, enviando mensualmente á Chiclín una copia de la Caja, estado de Caja, movimiento de ganado, planillas de pago y anualmente: copia de todas las operaciones asentadas en el Diario, saldos del Mayor. Balance de la Hacienda, explicación de la cuenta Ganancias y Pérdidas, cuadro general de los sub-arrendadores, y el inventario de la hacienda, el que debe estar en Chiclín á mas tardar el 35 de Enero.
- 21a.-Al confeccionar los inventarios anuales, el Sr. Luis B. Bordo, visitará todas las dependencias de la hacienda, confrontando la veracidad de las partidas anotadas en él.
- 22a.-Anualmente el señor Luis B. Bordo, presentará á los señores Larco Herrera Hermanos un informe del estado del fundo, anotando las mejoras del año é instinuando las innovaciones que desee implantat.
- 23a.-El Gerente d la persona que designe Larco Herrera Hermanos, inspeccionará el fundo y los libros de su contabilidad cuantas veces lo estimen conveniente; siendo obligación del señor Luis B. Bordo dar las facilidades que sean necesarias y estar presente para suministrar las explicaciones que se le pidan.
- 24a.-Larco Herrera Hermanos mantendrá un empleado para la vigilancia, ejecución de comisiomes, etc., el cual será nombrado directamente por dichos señores, pudiendo ser consultado por el señor Luis B. Bordo. El haber de este empleado será de mensuales.
- 25a.-El señor Luis B. Bordo procurará normar su labor á las reglas é instruccioes establecidas y á las que se le impartan por escrito de Chiclín.
- 26a.-El señor Luis B. Bordo visitará una vez al semestre las Agencias socorredoras de peones del Interior, con el objeto de revisar sus libros, existencia de Caja, activas el socorros de peones, hacer cumplir sus contratos á los informales, tomar los acuerdos convenientes, y proponer a los señores Larco Herrera Hermanos, todas las medidas del caso que para que las operaciones encargadas á los Agentes produzcan el mejor resultado. Después de cada visita el señor Luis B. Bodro dará por escrito parte á los señores Larco Herrera Hermanos; propondrá los lugares donde convevenga establecer nuevan agencias y las personas que deben servirlas, cuidando de que este personal sea serio, bien quisto y garantido. Para el mejor cumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el señor Luis B. Bordo recibitá cada vez un pliego de instrucciones detalladas.- Los gastos que estas comisiomes demanden, serán pagados por los se; ñores Larco Herrera Hermanos, previa cuenta especial, debidamente documentada.
- 27a.-Como remuneración de los sefvicios puntualizados en este contrato, el señor Luis B. Bordo percibirá el sueldo de S/.300.00 (trescientos soles de plata) mensuales, y las gratificaciones que se acuerden en vista de sus servicios. En esta suma está incluída gastos de alimentación y servicio en la hacienda.
- 28a.-El señor Luis B. Bordo no debe ausentarse de la hacienda para asuntos par ticulares, sin previcio consentimiento autorizado de los señores Larco Herrera Hermanos, for servicio de los señores Larco

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

uis Borte

.

2.-

Continuación del contrato de Adm. de Tulpo .-

- V29a.- El señor Luis B. Bordo se compromete á no variar el tipo de jornales que ae pagan en Tulpo, procurando nivelar los que se pagan actualmante con la lista de salarios que le proporcionarán los señores Larco Herrera Hermanos.
- 30a.- En el caso que los señores Larco Herrera Hermanos desearan llevam el Bazar por su cuenta, el señor Luis B. Bordo se compromete á(proporcionas toda clase de facilidades para su establecimiento y supervigilar este negocio, para que se lleve con todas las seguridades y según las instrucciones especiales que recibiría de Chiclín.
- 31a.- Comprobado el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato, queda rescindido de hecho; procediéndose, en la fesha que señalen los señores Larco Herrera Hermanos, á la entrega, bajo inventario, de cuanto recibió el señor Luis B. Bordo, á quien se le concederán 7 días de plazo para su retiro del fundo, una vez concluída la entrega.
- 32a.- Este contrato es por un año á partir de la fecha, y podrá renovarse de común acuerdo con tres meses de anticipación, cada año. Cualquier desacuerdo acerca de su ejecución y cumplimiento, se someterá al fallo inapelable de la Cámara de Comercio de Trujillo.

H/. Chiclin, Febrero 13 de 1925.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Luis Brite

3